



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 092-2022-UNF/PCO

Sullana, 22 de agosto de 2022.

#### VISTOS:

El Informe N° 044-2022-UNF-DGA-UEI de fecha 02 de agosto de 2022; el Oficio N° 380-2022-UNF-DGA-UEI de fecha 03 de agosto de 2022; el Informe N° 196-2022-UNF-DGA-UA de fecha 18 de agosto de 2022; el Oficio N° 211-2022-UNF-P/DGA de fecha 22 de agosto de 2022; el Informe N° 0255-2022-UNF-OAJ de fecha 22 de agosto de 2022; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable".

Que, el numeral 38.3. del artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé que, tratándose de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las "fórmulas de reajuste"; en ese contexto, dicho dispositivo precisa lo siguiente: 38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias".

1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2019-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante fecha 27 de agosto de 2021, mediante Contrato N° 13-2021-UNF, la Universidad Nacional de Frontera y el Contratista CASTILLO RUIZ JOSE HUMBERTO, firman el compromiso de Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE INVESTIGACION EN INOCUIDAD DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", por un monto contractual de S/ 6'082,106.41, incluido IGV, en un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo el sistema de contratación de suma alzada.

Que, con Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, de fecha 27 de julio de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, mediante Informe N° 044-2022-UNF-DGA-UEI, de fecha 02 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Dirección General de Administración: "De acuerdo al artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de las obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices unificados de precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. Del análisis realizado se puede concluir que el monto de los reajustes del contrato principal incluido IGV asciende a la suma de S/ 318,920.17 (trescientos dieciocho mil novecientos veinte con 17/100 soles). Del análisis realizado se puede concluir que el monto de los reajustes del adicional de obra N° 01 incluido IGV asciende a la suma de S/ 18,684.32 (dieciocho mil seiscientos ochenta y cuatro con 32/100 soles).

Que, con Oficio N° 380-2022-UNF-DGA-UEI, de fecha 03 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración: "(...) las gestiones correspondientes para la aprobación, reconocimiento y pago de reajustes, correspondientes a las valorizaciones de la obra "Construcción del Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera", mediante acto resolutivo, el cual se adjunta el presente documento para su conocimiento y trámite correspondiente".

Que, mediante Informe N° 196-2022-UNF-DGA-UA, de fecha 18 de agosto de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento hace de conocimiento a la Dirección General de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Administración, que: "(...) la aprobación, reconocimiento y pago de reajustes, correspondientes a las valorizaciones de la obra "Construcción del Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera"; se debe realizar según lo dispuesto en el artículo 195, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Unidad Ejecutora de Inversiones es la responsable de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la aprobación, reconocimiento y pago de reajustes, correspondientes a las valorizaciones de la obra "Construcción del Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera". Se recomienda solicitar la opinión legal respectiva".

Que, con Oficio N° 211-2022-UNF-P/DGA, de fecha 22 de agosto de 2022, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) la Opinión favorable emitido por la Unidad de Abastecimiento; asimismo se remite el Oficio emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo para la Aprobación, Reconocimiento y pago de reajustes correspondientes a las valorizaciones de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera", la misma se recomienda solicitar Opinión Legal para la aprobación mediante acto resolutivo".

Que, mediante Informe N° 0255-2022-UNF-OAJ, de fecha 22 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta viable se apruebe el reconocimiento y pago de reajustes, correspondientes al contrato de ejecución de la obra "Construcción del Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera", conforme a lo expuesto en el Informe N° 0442022-UNF-DGA-UEI y el Oficio N° 380-2021-UNF-DGA-UEI, emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 244-2021-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el reconocimiento y pago de reajustes del contrato principal incluido IGV por la suma de S/ 318,920.17 (trescientos dieciocho mil novecientos veinte con 17/100 soles); correspondiente al contrato de ejecución de la obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el reconocimiento y pago de reajustes del adicional N° 01 de obra incluido IGV por la suma de S/ 18,684.32 (dieciocho mil seiscientos ochenta y cuatro con 32/100 soles), correspondiente al contrato de ejecución de la obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación en Inocuidad de Alimentos de la Universidad Nacional de Frontera".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

